



**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, el presente proceso para lo que el asunto reclame; sírvase proveer:

Suaita 31 de enero de 2.022

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Suaita, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 687704089001-2019-00024-00

La parte demandante, presentó al despacho, dictamen pericial, contentivo del avalúo comercial del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente diligenciamiento.

Mediante auto calendado el 2 de diciembre de 2.021, se dispuso correr traslado del mencionado avalúo comercial del inmueble, a la contraparte por el termino de 10 días, para lo cual se publicó en la lista de traslados del despacho.

Dicho termino, feneció, sin que el extremo pasivo de la demanda, hubiere realizado pronunciamiento u objeción alguna, Así también y por advertirse el dictamen ajustado a derecho se le imparte aprobación.

En consecuencia, se tendrá que el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 321-16611, ostenta un valor comercial de SETECIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$703' 200.000), suma que se tendrá como referente para el eventual remate.

El porcentaje del que es propietario el demandado es del 10% de la totalidad del predio, en tal sentido el avalúo de dicho porcentaje corresponde al valor de SETENTA TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 70' 320.000) y dicho valor será el que se tendrá en cuenta al momento del eventual remate.

En firme esta decisión, se resolverá lo referente a la petición de fijar fecha y hora para la realización del remate del inmueble.



De cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez<sup>1</sup>,



**EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA**

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 1 de febrero de 2.022.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.